



SP/525

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, **13 AGO 2018**

VISTO: las solicitudes de Acceso a la Información Pública formuladas por el Señor Heriberto Giusti Angulo al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por Expediente N° 2018-2-1-0004767 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de asesinato, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio 2018;

II) que por Expediente N° 2018-2-1-0004768 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de homicidio, específicamente relacionado con el tráfico de drogas, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio 2018;

III) que por Expediente N° 2018-2-1-0004771 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de robo en casas, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio 2018;

IV) que por Expediente N° 2018-2-1-0004772 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de robo a comercios, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio 2018;

V) que por Expediente N° 2018-2-1-0004773 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de robo de autos, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio 2018;

VI) que por Expediente N° 2018-2-1-0004770 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de asalto en la calle, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio 2018;

VII) que por Expediente N° 2018-2-1-0004769 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de contrabando de drogas, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 de junio de 2018;

Dr. Justo A. Angulo
Secretario General
Presidencia de la República

292198

VIII) que por Expediente N° 2018-2-1-0004766 solicitó el número de casos relacionados con el crimen de violación, ocurridos en el país durante los años 2010 a 30 junio de 2018;

IX) que en todos los casos solicita, además, que la información se desglose para cada año por separado;

CONSIDERANDO: I) que el objeto de la Ley N° 18.381 es promover la transparencia en la función administrativa de todo organismo público y garantizar el derecho fundamental de las personas al acceso a la información pública;

II) que la información solicitada por el Señor Giusti no integra los cometidos de la Presidencia de la República, por lo que no se encuentra en su poder;

III) que la información requerida se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio del Interior;

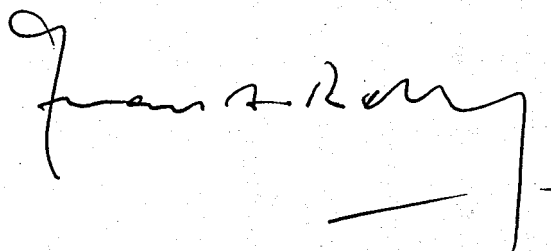
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Informar al Sr. Heriberto Giusti Angulo que los datos solicitados se encuentran disponibles en el sitio web institucional del Ministerio del Interior, pudiendo acceder a estos a través del siguiente link:
<https://www.minterior.gub.uy/observatorio/index.php/estadisticas>

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Juan A. Roballo
Secretario Interno
Presidencia de la República